



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACION PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la LX Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, en favor de la Asociación Civil denominada Liga Infantil y Juvenil Niños Héroes de Reynosa, A.C., para la construcción de un parque de beisbol.**

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo; 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida por esta Diputación Permanente en Sesión celebrada el 14 de julio del presente año, determinándose proceder a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

Este ejercicio de la actividad parlamentaria que en los periodos ordinarios de sesiones requiere de la participación de las comisiones ordinarias de dictamen, durante los recesos se desarrolla mediante la actuación de la Diputación Permanente que, como órgano de representación, queda facultada para ejercer funciones de dictaminadora sobre los asuntos pendientes y los que reciba, permaneciendo reservadas al Pleno las subsiguientes etapas del proceso legislativo.

## **III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, en favor de la Asociación Civil denominada Liga Infantil y Juvenil Niños Héroes de Reynosa, A.C., para la construcción de un parque de beisbol.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Refiere el promovente de la acción legislativa que la Liga Infantil y Juvenil Niños Héroes de Reynosa, A.C., solicitó a ese Ayuntamiento la donación de un predio en el que actualmente se encuentra instalado el parque de beisbol, así como la escrituración del mismo, toda vez que de ello depende el crecimiento en infraestructura para dicha asociación.

Al respecto menciona que la Liga Infantil y Juvenil Niños Héroes de Reynosa, A.C., desde el año de 1991, se ha encargado de construir las instalaciones, así como mantener en condiciones optimas el predio referido, por tal motivo, han realizado las gestiones necesarias para llevar a cabo la regularización del inmueble que ocupan.

Señalándose también que uno de los objetivos de la Asociación solicitante es fomentar el deporte del beisbol infantil y juvenil en todas sus manifestaciones, estableciendo un equilibrio de cooperación deportiva entre los jugadores y clubes que participan en todos sus eventos, tanto en el ámbito local, municipal, estatal, nacional o internacional, así como establecer y crear organismos y escuelas que tendrán por objeto fomentar ese deporte para el debido aprendizaje de sus reglas y establecer principios de superación y lealtad deportiva, practicándose el respeto y la ayuda mutua entre sus componentes y que la práctica del beisbol constituya una actividad de superación mental y humana.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Bajo tales consideraciones, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, por conducto de la dependencia encargada del patrimonio municipal ubicó el predio en cuestión en el Fraccionamiento Santa María de esa ciudad, determinándose que efectivamente es propiedad del Municipio.

Por lo anterior, en Sesión de Cabildo celebrada el 5 de septiembre del 2008, el Ayuntamiento promovente acordó solicitar autorización para donar el predio de referencia a la Liga Infantil y Juvenil Niños Héroes de Reynosa, A.C., el cual se ubica en el Fraccionamiento Santa María de esa ciudad, con una superficie de 10,861.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 70.70 metros lineales, con calle Río Tiber; al Sur, en 140.30 metros lineales, con calle Río Duero; al Este, en 161.10 metros lineales, con calle Río Don; y, al Oeste, en 84.00 metros lineales, con calle Río Po.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa, el promovente remitió los documentos con los que pretende justificar su solicitud, mismos que se hacen consistir en:

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo, celebrada en fecha 5 de septiembre del 2008, en la que se tomó el acuerdo de solicitar autorización para donar un predio a la Liga Infantil y Juvenil Niños Héroes de Reynosa, A.C.
2. Escritura Pública número 364, de fecha 31 de agosto de 1971, llevada ante la fe del Notario Público número 77, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la cual se consigna un Contrato de Donación entre el señor Ubaldo Ramos Barrera, en su carácter de propietario del Fraccionamiento Santa María y, por



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

otra parte, el Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección I, Número 18982, Legajo 379, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con la cual el Ayuntamiento acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.

3. Acta constitutiva número 3945, de fecha 19 de enero del 2004, levantada ante la fe del Notario Público número 233, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante la cual se constituye la Asociación Civil denominada Liga Infantil y Juvenil Niños Héroes de Reynosa, A.C., misma con la que se acredita la existencia legal del donatario.

4. Plano de localización, manifiesto de propiedad urbana y fotografía del predio que se pretende donar.

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de los integrantes de esta dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de septiembre del 2008, resultó aprobado en los términos de ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

**VII. Consideraciones finales de la dictaminadora.**

Los integrantes de la dictaminadora estimamos prudente dejar asentado que con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

Esta dictaminadora considera que al realizarse la donación solicitada a la Asociación Civil denominada Liga Infantil y Juvenil Niños Héroes de Reynosa, A.C., se fomentara la actividad de organizaciones deportivas, culturales y educativas, lo que representara un beneficio para los habitantes del Municipio, por lo que consideramos procedente la presente acción legislativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA LIGA INFANTIL Y JUVENIL NIÑOS HÉROES DE REYNOSA, A.C., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE DE BEISBOL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, en favor de la Asociación Civil denominada Liga Infantil y Juvenil Niños Héroes de Reynosa, A.C., para la construcción de un parque de beisbol.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble objeto de la presente donación se ubica en el Fraccionamiento Santa María, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 10,861.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 70.70 metros lineales, con calle Río Tiber; al Sur, en 140.30 metros lineales, con calle Río Duero; al Este, en 161.10 metros lineales, con calle Río Don; y, al Oeste, en 84.00 metros lineales, con calle Río Po.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO TERCERO.** Se faculta al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza quedará sujeta a lo previsto en el último párrafo de artículo 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, serán sufragados por el Donatario.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.

**DIPUTACION PERMANENTE**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. PEDRO CARRILLO ESTRADA.**

**DIP. JORGE ALEJANDRO DÍAZ CASILLAS.**

*Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, en favor de la Asociación Civil denominada Liga Infantil y Juvenil Niños Héroes de Reynosa, A.C., para la construcción de un parque de beisbol.*